

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 16551-2, POR EL QUE SE RENUEVA Y APRUEBA LA CANTIDAD, PLAZO, Y TIPO DE INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DE DICHO FIDEICOMISO, ASÍ COMO EL RIESGO DE MERCADO.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable, e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos, en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable, e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2.
3. Que dentro del Contrato arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DEL COMITÉ TÉCNICO", establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
4. Que en la Cláusula Novena, inciso d) del Contrato se establece como facultades y obligaciones del Comité Técnico el determinar lo relativo a las inversiones que se deban realizar, así como aprobar la política de inversión del patrimonio fideicomitado, conforme a los alcances que se señalan en la Cláusula denominada Régimen de Inversión.
5. Que en la Cláusula Décima Segunda del multicitado Contrato se señalan las disposiciones a la que se sujetará la inversión del patrimonio; al efecto se establece que la Fiduciaria invertirá, de manera inmediata, el patrimonio fideicomitado conforme a la instrucciones que reciba del Comité, en las que deberá indicarse: a) la cantidad a invertirse, b) el plazo de la inversión y c) la clase y tipo de inversión.
6. Que asimismo, en el numeral 1 de la referida Cláusula Décima Segunda se señala que el patrimonio fideicomitado se deberá invertir preferentemente en valores gubernamentales o bancarios, quedando prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable, que lo impliquen y, que en todo caso, ofrezcan la liquidez necesaria para cumplir con los fines del Fideicomiso. Las inversiones se realizarán en los plazos y términos en los que le instruya por escrito el Comité Técnico, tomando a su cargo la Fiduciaria la vigilancia de los mismos y reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores.

ACUERDO CTF-16551-2/004/2010

7. Que el numeral 2 de la Cláusula en cita dispone que la compra de valores se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos, y a las condiciones del mercado del momento.
8. Que las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, en su artículo 28, establece que la Fiduciaria deberá de invertir, reinvertir y administrar el patrimonio fideicomitado conforme a lo aprobado por el Comité, de conformidad con lo estipulado en el Fideicomiso.
9. Que conforme a la Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2010 se aprobó mediante **ACUERDO CTF-16551-2/002/2010**, la cantidad a invertirse, plazo de inversión, clase y tipo de inversión, y riesgo de mercado del patrimonio fideicomitado, el cual se ha venido realizando en valores gubernamentales de renta fija, conforme al siguiente cuadro

Concepto	Acción
CANTIDAD A INVERTIRSE.	Invertir en valores gubernamentales a un plazo de 1 día; \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). La diferencia del patrimonio fideicomitado se debe invertir en valores gubernamentales a un plazo de 14 días hasta nueva instrucción del Comité Técnico.
TIPO DE INVERSIÓN.	Mesa de dinero.
RIESGO DE MERCADO.	Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen.

10. Que con el Oficio IEDF/DEOyGE/0826/2010 de fecha 2 de julio de 2010, la Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE), turnó a la Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 el Informe de dicha Dirección Ejecutiva, sobre las actividades realizadas en su ámbito de competencia relacionadas con los trabajos de incorporación y desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de proceso electorales y de participación ciudadana.

ACUERDO CTF-16551-2/004/2010

11. Que el saldo que reporta la Fiduciaria BANAMEX del patrimonio fideicomitado al 30 de junio de 2010, es de \$57'435,528.43 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos veintiocho pesos 43/100 M.N.)
12. Que con el propósito de instruir a la Fiduciaria respecto de la inversión del patrimonio fideicomitado, y considerando que dichos recursos no se utilizarán a corto plazo y dadas las fechas en las cuales, se tiene previsto llevar al cabo los convenios con las instituciones educativas que conlleven a obtener los instrumentos tecnológicos necesarios para su aplicación en los procesos electorales y de participación ciudadana, se considera conveniente invertir el saldo del patrimonio en plazos más largos que generen mayores rendimientos con valores gubernamentales.
13. Que derivado a la solicitud que realizó el Comité Técnico, a efecto de tener mayor información, relativa a un portafolio de inversión en valores gubernamentales, se determina que el total del patrimonio fideicomitado se invierta a un plazo de 2 (dos) días en CETES, hasta nueva instrucción del Comité Técnico, conforme al siguiente cuadro:

Concepto	Acción
CANTIDAD A INVERTIRSE.	Invertir en valores gubernamentales a un plazo de 2 (dos) días; el total del patrimonio fideicomitado.
TIPO DE INVERSIÓN.	CETES.
RIESGO DE MERCADO.	Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la clave: ACU-959-09 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve; en la Cláusula Novena, inciso d), y Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso Público, Número 16551-2, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, así como en el artículo 6, fracción V y 28 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la inversión del patrimonio del Fideicomiso en los términos siguientes:

Concepto	Acción
CANTIDAD A INVERTIRSE.	Invertir en valores gubernamentales a un plazo de 2 (dos) días; el total del patrimonio fideicomitado.
TIPO DE INVERSIÓN.	CETES.
RIESGO DE MERCADO.	Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que la inversión del patrimonio fideicomitado se realice de conformidad con lo señalado en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. Se ordena a la Secretaria del Comité, instruir a la Fiduciaria los cambios necesarios para las subsecuentes instrucciones de inversión.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

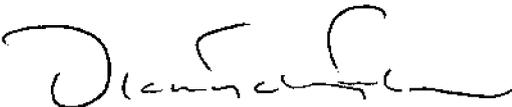
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria, los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible Núm. 16551-2, en la Segunda Sesión Ordinaria, la cual se encuentra en Sesión Permanente a fin de dar seguimiento al Acuerdo sobre la inversión del Patrimonio. Firman al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, y XIII, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2. Doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



 Lic. Bernardo Valle Monroy



 Lic. Diana Talavera Flores